

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 25 DE OCTUBRE DE 1949 } NUMERO 11.033

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decretos Nos. 307 y 308 de 10 de octubre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

*Departamento de Gobierno y Defensa Nacional*  
Resolución Nº 91 de 19 de octubre de 1949, por la cual se revoca resolución.

*Sección D. J. C. y T.*  
Resolución Nº 560 de 21 de octubre de 1949, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decretos Nos. 186 de 5 y 187 de 6 de octubre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

*Sección Primera*  
Resolución Nº 491 de 12 de octubre de 1949, por el cual se ordena una venta.

*Ramo Marina Mercante*  
Resueltos Nos. 2160, 2161 y 2162 de 13 de julio de 1949, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.  
Resuelto Nº 2163 de 15 de julio de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Decreto Nº 273 de 10 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.  
Contrato Nº 68 de 2 de septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Enrico Burlando.  
Contrato Nº 70 de 8 de septiembre de 1949 celebrado entre la Nación y la señorita Rosa Martina Silva.

Avisos y Edictos

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 307  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1949)  
por el cual se hace un nombramiento en el  
Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Joaquín A. Lucking, Practicante al servicio del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Juan A. Falconett, quien ha sido pensionado por la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 308  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1949)  
por el cual se hace un nombramiento, interinamente, en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora María Castillo de Araúz, interinamente, Asistente de 2ª categoría en la Administración de Correos de Panamá, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Herminia J. de Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

#### REVOCASE RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 91.—Panamá, 1º de octubre de 1949.

En virtud de recurso de revisión promovido por Ernestina Sánchez contra la resolución Nº 38 de 4 de mayo de este año, dictada por el Gobernador de esta Provincia en la acción instaurada por la recurrente Sánchez ante el Alcalde Municipal de Panamá contra el señor Jorge Sierra Tapia, propietario de la Mueblería "Siglo XX", fue enviado al Ministerio el expediente respectivo.

Aparece en dicho expediente la petición de la señora Sánchez tendiente a que la Mueblería "Siglo XX" le devuelva la suma de B/. 80.00 conforme a los recibos pagados por ella a la aludida empresa, el respectivo contrato de venta de muebles por el sistema de club y las siguientes diligencias:

a) Declaración rendida por Ernestina Sánchez en la Alcaldía de Panamá; b) declaración de Felipe Rodríguez; c) providencia de 21 de julio de 1948, y d) declaración del señor Jorge Sierra Tapia. Estas diligencias no están firmadas por el ex-Alcalde Mauricio Díaz y su Secretario, y por lo tanto carecen de valor probatorio para decidir la acción. Sin embargo, en ellas se basó el actual Alcalde de Panamá para dictar la resolución Nº 21-SA, de 17 de febrero de 1949, que declaró exento de responsabilidad civil al demandado Sierra Tapia.

Tal vicio del procedimiento invalida ese fallo,

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2186-A

OFICINA:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y  
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.

### ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

#### SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

#### TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

porque legalmente la demanda no fue contestada ni se concedieron al demandado términos de prueba y defensa. Por otra parte, la resolución del Gobernador de la Provincia debió limitarse a revocar la del Alcalde y a ordenar a éste que corrigiera el vicio expresado ya que las declaraciones principales del proceso, tal como se encuentran en el expediente deben considerarse inexistentes.

A falta de una disposición expresa del Código Administrativo, debe aplicarse la disposición del artículo 1065-a del Código Judicial, según el cual "cuando el inferior haya pretermitido una formalidad indispensable para fallar, el superior se limitará a revocar la resolución apelada, de cualquier clase que fuere, para el solo efecto de que se cumpla la formalidad pretermitida".

Por las razones expresadas,

#### SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 21-SA dictada por el Alcalde de Panamá el día 17 de febrero de 1949, por la cual absolvió a los señores Jorge Sierra Tapia y Carlos Felipe Rodríguez de la obligación exigida por Ernestina Sánchez contra el dueño de la Mueblería "Siglo XX", y declarar sin efectos la resolución N° 38 de 4 de mayo próximo pasado, por la cual el Gobernador de la Provincia confirmó ese fallo.

Ordénase al Alcalde que tramite nuevamente esta acción, dando traslado al demandado y ciértese al procedimiento sobre controversias civiles de policía. Para este fin debe practicarse las pruebas y resolver nuevamente en primera instancia.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION

"Círculo de Santa Ana", por resolución N° 566 de 21 de octubre de 1949.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 186

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fidel Maltés, Chofer de 1ª categoría al servicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Félix Preudhome, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RAMON JIMENEZ.

#### DECRETO NUMERO 187

(DE 6 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen Urrutia G., Oficial de 2ª categoría en la Sección 1ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Betulia Quintero, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RAMON JIMENEZ.

### ORDENASE UNA VENTA

#### RESUELTO NUMERO 491

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 491.—Panamá, 12 de octubre de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Lewis, panameño, mayor de edad y de este vecindario, en memorial de fecha 7 del presente mes, elevado a este Ministerio, propone en compra al Gobierno Nacional el carro declarado fuera de servicio marca "Buick", Modelo 1940, que estuvo al servicio del Ministerio de Obras Públicas el cual se encuentra depositado.

en la Administración General de Transportes y Talleres,

Que según el informe rendido por el Jefe de la Sección Segunda de este Ministerio, comisionado al efecto, considera que dicho carro puede ser vendido por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00), y,

Que en mérito de las consideraciones anteriores,

**RESUELVE:**

Ordenar la venta al contado del automóvil marca "Buick", Modelo 1940, declarado fuera de servicio, el mismo identificado con el N° 59 y que se encuentra depositado en la Administración General de Transportes y Talleres, por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

*Carlos Rangel M.*

Secretario del Ministerio.

**APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION**

**RESUELTO NUMERO 2160**

Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante. Resuelto número 2160.—Panamá, julio 13 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2301-49 de 14 de junio de 1949, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Josefina M", de 28.23 toneladas netas y 41.31 toneladas brutas, de propiedad de Gilberto y Tulio Mong, domiciliados en Jaqué (Darién).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Rangel M.*

**RESUELTO NUMERO 2161**

Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante. Resuelto número 2161.—Panamá, 13 de julio de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2363-49 de 20 de junio de 1949, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Adivina" de 238 toneladas ne-

tas, de propiedad de Alberto Cajar domiciliado en Saboga, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Rangel M.*

**RESUELTO NUMERO 2162**

Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante. Resuelto número 2162.—Panamá, julio 13 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 340 de 23 de mayo de 1949, expedida por la Inspección del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "Río Indio", de 37.70 toneladas netas y 56.55 toneladas brutas, de propiedad de Euston Toribio Davis y Delso Davis, domiciliados en Colón, Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Rangel M.*

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**

**RESUELTO NUMERO 2163**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2163.—Panamá, julio 15 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula número 1204-NY expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 11 de febrero de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Pontoporos".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7251 de 17 de febrero de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

**RESUELVE:**

Declárase nacional y ordénase la expedición de

la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:  
Nombre de la nave: "Pontoporos".  
Propietario: La Plata Compañía de Vapores S. A.  
Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.  
Representante: Carlos Icaza A.  
Tonelaje neto: 4294.00. Bruto: 7163. Letras de Radio: H O M R.  
Patente Provisional Nº 1204. Fecha 11 de febrero de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.  
Secretario del Ministerio.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 273  
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1949)  
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alvina María Miranda, como Oficial de 1ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Julieta Boyd, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Enrico Burlando, italiano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Radiólogo al servicio del Hospital Amador Guerrero de Colón.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a sujetarse a las leyes de la República y a todas

### AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.  
Director de la Sección de Comercio

las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de B/. 200.00 (doscientos balboas) mensualmente.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 6 de agosto del presente año, fecha en que comienza a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de darlo por terminado, para cuyo caso dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

S. E. BARRAZA M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

*Enrico Burlando.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, septiembre 2 de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

### CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Rosa Martina Silva, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular no Registrada al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco balboas (B/. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contra-

to será de un año, contado desde el día 3 de junio del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

S. E. BARRAZA M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

*Rosa Martina Silva.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 8 de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al Comercio y al público en general, que he adquirido por compra real y efectiva el establecimiento comercial denominado "Comisariato Militar", situado en la Avenida Méjico N° 60 de esta ci-



dad, mediante Escritura Pública número 989, hecha en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

*Aminta Abood de Koroneos.*

Panamá, 25 de Octubre de 1949.

L. 6120

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que el Presbítero Alfredo Vieto adelanta contra Oderay Pérez vda. de Moreno, se ha señalado las horas legales del día veinticinco de noviembre próximo venturo para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y nueve mil ocho (19,008) inscrita al folio ochenta y dos del tomo cuatrocientos sesenta y cuatro (464) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de tres mil doscientos doce (3212) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, mide ciento cuarenta y seis metros y limita con finca número diez y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve de Felicia Morales de Hernández; por el Sur, mide ciento cuarenta y seis metros y limita con propiedad de Francisco Ruiz y Antonio Cueto; por el Este, mide veintidós metros y limita con propiedad del Gobierno Nacional y por el Oeste, mide veintidós metros y limita con propiedad de la Sociedad de Tierras de Juan Díaz, y sus mejoras.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos veinticinco balboas (B/. 2.725.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

L. 6118

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en la petición de herencia hecha por el Municipio de David contra la herencia yacente de Leonor Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1717.—David, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentinueve.

Vistos:

Es pues, inobjetable el derecho que asiste al Municipio de David para heredar a Leonor Gutiérrez y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Leonor Gutiérrez desde el día 4 de diciembre de 1941, cuando ocurrió su muerte;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de David.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Edos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—i. Carison, Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días.

David, Septiembre 28 de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO,  
Dora Goff,  
Secretaria.

#### EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

##### HACE SABER:

Que los señores Alfredo Reyes y Julio Reyes Rodríguez, en su propio nombre y en el de su menor hijo Andrés Reyes, han solicitado a esta Administración, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Carmen", ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de Chorrera, de una extensión superficial de quince hectáreas con nueve mil metros cuadrados (15 Hts. 9,000 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Cocobola;

Sur, camino de Las Yayas;

Este, potrero de Augusto Barranco;

Oeste, terreno de Alberto Barrios.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde del día once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,  
TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,

L. 3600

(Única publicación)

Ismael Antadillos Jr.

#### EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Porfiria Sánchez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Florida", ubicado en Las Cazuelas, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de catorce hectáreas con tres mil trescientos veintiocho metros cuadrados (14 Hts. 3328 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Bolívar A. Ponce;

Sur, José A. Martínez, tierra nacional ocupada por

Celedonio de la Cruz, carretera de concreto y Martín Sánchez;

Este, Río Agallal;

Oeste, camino del Perico.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las tres de la tarde del día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,  
TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,

L. 3868

(Única publicación)

Ismael Antadillos Jr.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florencio Melgar Gutiérrez propuesto por Elvia Esperanza Saturno viuda de Melgar, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.  
Vistos: .....

Por motivo de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Florencio Melgar Gutiérrez, desde el día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que tuvo lugar su muerte.

Segundo: Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, sus hijos Víctor Florencio y Franklin Eduardo Melgar Saturno, representados por su madre Elia Esperanza Saturno viuda de Melgar.

Con la muerte del esposo Florencio Melgar Gutiérrez queda disuelto el vínculo que tenía contraído con la señora Elia Saturno viuda de Melgar.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella.

De conformidad con el artículo 1612 del Código Judicial se nombra al abogado Ramón L. Crespo, Curador adlitem de los menores Víctor Florencio y Franklin Eduardo Melgar Saturno, para que intervenga en nombre de ellos en todas las diligencias que se practiquen en este juicio. El señor Crespo tomará posesión y jurará el cargo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y se da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 14 de Septiembre de 1949.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 6638

(Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 103

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teodoro Santos, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, agricultor, panameño, vecino del distrito de La Mesa y con cédula de identidad personal número 54-2216, solicitó de este Despacho para él y para seis de sus menores hijos que tiene bajo su patria potestad, y el señor Sixto Santos, varón, mayor, soltero sin hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional denominado "El Camito", ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con nueve mil trescientos metros cuadrados (43 Hts. 9300 m.c.) alinderado así:

Norte, Montes de Bartolomé Sánchez y montes libres; Sur, Camino del Junquito; Este, Rastrojo del Guabo, y Oeste, Camino del Junquito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Octubre de 1949.

El Gobernador de la Provincia, ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

### EDICTO NUMERO 104

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Ismael Navarro, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, y cedulaado bajo el N° 30-732, y la señora Cristina Navarro, mujer, mayor, soltera pero jefe de familia, todos panameños, vecinos de Las Tranquillas, jurisdicción del distrito de Santiago y agricultores, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional denominado "Las Tranquillas", ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de treinta y tres hectáreas con tres mil ciento cincuenta metros cuadrados (33 Hts. 3150 m.c.), alinderado así:

Norte, Felipe Saavedra y Camino de Ocu a Ponuga; Sur, Pedro y Julián Pimentel; Este, Ignacio Vega, y Oeste, Camino de Ocu a Ponuga.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Octubre de 1949.

El Gobernador de la Provincia, ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Serrano, panameño, mayor de edad, de éste vecindario, portador de la Cédula Personal N° 17-302, se encuentra depositada una vaca con su respectiva cria; la vaca es de color negro y tiene (5) cinco años de edad más o menos y la cria es de color cenizo y tiene (12) doce días más o menos de nacida. La vaca tiene (2) dos herretes uno (1) en el lomo de aguja y tiene esta marca (C.A.P.) y la otra la tiene en el anca izquierda y tiene esta marca (G.S.) como también la referida vaca tiene esta señal y es que tiene la punta de la oreja derecha mocha en forma de que la despuntada de la oreja fue de refilón.

Dicho animal se encontraba vagando por los alrededores del Corregimiento de Caldera y metida en los potreros del señor Norberto Rodríguez últimamente, sin dueño conocido desde hace más de ocho (8) meses y en virtud de esto se declara como bien vacante.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal, haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquete, Septiembre 22 de 1949.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

José de la E. Ordoñez.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Dolores Morales de Garita, mujer, mayor de edad, de Alajuela, Costa Rica y cédula personal número 4-1291, deportada del país por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional el día 21 de Septiembre de este año, según consta en autos, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en

la Gaceta Oficial, más la distancia, venga ante este Tribunal, a fin de notificarle del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones y daño a Paulina Miranda, auto que es de este tenor literal:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 367.—David, Octubre (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, "Llama a Responder en Juicio" a la citada Dolores Morales Garita, mujer, mayor de edad (de 39 años), natural de Alajuela, Costa Rica, residente últimamente en Puerto Armuelles, con cédula de identidad personal N° 4-1291, por el delito de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y no decreta su detención preventiva porque está gozando de la gracia de excarcelación bajo fianza.—Cópese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira'.

Se advierte a la porcesada que debe venir al Despacho en el término ya expresado, porque si así no lo hace, se decretará su rebeldía y entonces continuará el juicio con un defensor de ausente que habrá de designarsele.

Entre tanto, a los habitantes de la República se excita para que si la emplazada regresa al país, lo avisen so pena de ser considerados como encubridores del hecho que se juzga, si sabiéndolo no lo manifestaren. Todas las autoridades, judiciales o administrativas deben capturar o disponer la captura de la procesada una vez regresare al país y luego ponerla a disposición del Tribunal.

Para los efectos legales se fija el presente a los seis (6) días de octubre de 1949 y una copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 543

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Leovigilda Dutary, de generales conocidas en esta causa, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ad-hoc, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra Leovigilda Dutary, residente en Calle 27 Oeste No. .... como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el juicio oral de la causa, el que tendrá lugar el día treinta de Mayo, a partir de las tres de la tarde, y para el cual debe la sindicada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Guillermo Pianetta González, Srío. Int."

Se le advierte a la procesada Dutary que si no com-

pareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Dutary, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Leovigilda Dutary, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de Septiembre de 1949, a las diez de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 544

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Genoveva González, de generales desconocidas en autos, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra Genoveva González, de generales desconocidas en autos, como infractora de disposiciones contenidas en el Cap. V Título II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indebida. Asimismo se DECRETA la detención preventiva de la sindicada Genoveva González.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas, que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que tendrá lugar el día lunes primero de Agosto próximo venturo a partir de las once de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srío."

Se advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Genoveva González, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de Septiembre de 1949, a las once de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.